

**MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS**

CONTRATO:	No. 225 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	FEYMA INGENIERIA SAS
NIT:	800224899-8
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU
VALOR:	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.585'230.422)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, DESDE ACTA INICIO
PRÓRROGA No. 1	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 2	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
MODIFICATORIO No. 1	LITERALES C Y D DE LA CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **FEYMA INGENIERIA SAS**, con identificación NIT. 800224899-8, constituida como Feyma Limitada por escritura pública No. 593 del 20 de mayo de 1993 otorgada por notaria única de Mocoa, registrado en cámara de comercio de Tunja bajo el No. 21262 del libro IX del registro mercantil el 20 de diciembre de 2012, y mediante acta No. 1 del 31 de mayo de 2013 suscrito por la junta de socios bajo el número 21899 del libro IX Cambio su nombre de Feyma Ingeniería SAS, la cual se encuentra representada legalmente por MEDINA LARA MAGDA LUCERO, quien se identifica con cedula de ciudadanía 40.042.721 de Tunja, hemos decidido celebrar la presente **Modificación No. 1 al Contrato No. 225 de 2021**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Universidad estructuró y formuló el proyecto de construcción del edificio de aulas de posgrado del centro regional universitario de la Uptc - facultad de Duitama, el cual. El plan de desarrollo institucional 2019-2022, contempla la ejecución del proyecto de construcción del centro regional universitario de la seccional Duitama, en el eje 3 "campus amigable para transformar el entorno y la nación", componente 3.3 "campus e infraestructura física", programa 3.3.1 "fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable", proyecto 3.3.1.2 "regionalización", ítem 1 "construir y dotar el centro regional universitario de la seccional Duitama", documento que fue aprobado por el consejo superior de la universidad, mediante acuerdo 060 de 2019. Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos se requirió, realizar trámites para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU que permitieran dar cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en la programación. **2)** La Universidad suscribió con FEYMA INGENIERIA SAS, con identificación NIT. 800224899-8, Contrato No. 225 de 2021 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU por un valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.585'230.422) y un plazo CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; dicho Contrato **a la fecha se encuentra vigente** con Acta Inicio 08/11/2021, Suspensión

VIGILADA MINEDUCACIÓN

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS

1 15/12/2021, Reinicio 1 14/03/2022, Suspensión 2 05/04/2022, Reinicio 2 19/05/2022, Suspensión 3 19/05/2022 Reinicio 3 17/06/2022, Suspensión 4 17/06/2022, Reinicio 4 15/07/2022, Suspensión 5 25/10/2022, Reinicio 5 08/11/2022, Suspensión 6 08/11/2022, Reinicio 6 22/11/2022, Suspensión 7 22/11/2022, Reinicio 7 07/12/2022 Suspensión 8 07/12/2022, Reinicio 8 12/12/2022, Suspensión 9 12/12/2022, Reinicio 9 19/12/2022, Suspensión 10 23/12/2022, Reinicio 10 20/02/2023, Suspensión 11 20/02/2023, Reinicio 11 21/03/2023, Suspensión 12 21/03/2023, Reinicio 12 04/05/2023, Suspensión 13 04/05/2023, Reinicio 13 16/06/2023, Suspensión 14 23/06/2023, Reinicio 15 04/07/2023. El contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución, tiene un avance físico cuantificado aproximadamente en el 100 % y un avance financiero de mil sesenta millones doscientos trece mil novecientos cincuenta y seis pesos y sesenta centavos (\$ 1.060.213.956,60) m/cte, correspondiente al 66.88 % del valor contratado, estando en trámite el pago del acta parcial N° 4 que representa el 90% del valor del contrato, de acuerdo con lo reportado por el supervisor. **3).** La ingeniera MAGDA LUCERO MEDINA LARA en su calidad de representante legal de la firma FEYMA INGENIERIA SAS contratista, manifiesta mediante comunicación INF-No.0037 de fecha 16 de junio de 2023 lo siguiente: "(...) En calidad de contratista solicito amablemente a la entidad realizar **la modificación del porcentaje establecido para la liquidación del contrato, que en este momento se encuentra definido en el DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor total del contrato.**, ello, considerando que desde el mes de diciembre de 2022 finalizamos las actividades en obra, estando pendiente en este momento efectuar la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos activos y UPS para lo que se requiere que el edificio cuente con suministro de energía definitiva, condición que no ha sido garantizada aun y que nos genera dificultades a nivel administrativo. **Entendiendo que el proceso de conexión eléctrica definitiva está sujeto a aprobaciones y tramites con entidades externas al contratista y a la Universidad, que pueden requerir un tiempo considerable superior al ya transcurrido desde la finalización de las actividades constructivas que se encontraban a nuestro cargo en el marco del contrato, para las cuales, como contratistas invertimos recursos que se encuentran totalmente materializados en obra puesto que la intervención física esta finalizada estando en espera de poner en marcha los equipos, pero que no han sido cancelados pues están sujetos al porcentaje de liquidación del contrato, por lo pedimos se autorice la reducción del porcentaje de liquidación al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, para que esta condición de espera de solución de tramites externos a las partes no afecte el equilibrio económico de nuestra empresa en la ejecución del mencionado contrato.**" (Subrayado fuera del texto original). **4).** La ingeniera JENNY ROCIO GOMEZ supervisora del contrato por parte de la Universidad, en formato de solicitud de Prórroga Código: A-GC-P01-F13 y A-DSC-P01-F15 ha indicado: "(...) **9. La supervisión del contrato y la dirección del proyecto conceptúa favorablemente sobre la petición realizada por la empresa contratista concluyendo que es viable y oportuno dar trámite a la solicitud de modificación a la forma de pago del contrato, puesto que considera que: - La ejecución del contrato con relación a las intervenciones físicas en obra finalizó en el mes de diciembre de 2022, estando pendiente únicamente efectuar la puesta en marcha de los equipos activos y pasivos del sistema, la programación y configuración de los sistemas interrumpidos de energía ups que respaldan los equipos activos y la certificación de los puntos del cableado estructurado, para de esta forma, cumplir a cabalidad con el contrato de cableado estructurado, procesos que no se pueden desarrollar puesto que en las condiciones actuales el edificio de aulas del centro regional universitario de la seccional Duitama de la UPTC no cuenta con la red eléctrica definitiva, condición que debe ser garantizada, no obstante, son procesos que se encuentran sujetos a aprobaciones y certificaciones por parte de entidades externas al contratista y a la universidad, procesos que requieren tiempos que no dependen de las partes. Siendo importante en este punto señalar que, la obra, adelanta actualmente el proceso para la certificación RETIE Y RETILAP que dará paso al trámite de solicitud de la conexión eléctrica definitiva ante la empresa prestadora de servicio de energía - EBSA. - Se considera vital dar trámite a la solicitud del contratista en aras de garantizar el equilibrio económico del contrato n° 225 de 2021, pues se entiende que, al estar las intervenciones físicas en obra terminadas, el saldo de la liquidación representa un**

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS

saldo que ya se encuentra materializado en espera de procesos de pruebas de funcionamiento y habilitación y en espera de surtir tramites externos, causas que en este momento son ajenas al contratista, por lo que no es adecuado congelar un saldo cuando la ejecución de las actividades propias ya se encuentre finalizada. se considera que el 5 % del valor del contrato es un monto suficiente para garantizar la etapa de puesta en marcha y posterior liquidación, siendo importante resaltar que el contrato se encuentra vigente, no ha sido recibido a satisfacción por lo que el cumplimiento del objeto se dará una vez finalizada la puesta en marcha de los equipos activos y pasivos del sistema, la programación y configuración de los sistemas interrumpidos de energía ups que respaldan los equipos activos y la certificación de los puntos del cableado estructurado. 10. **El contrato se encuentra vigente, suspendido, con un avance físico en obra cuantificado en el 100 % y un avance financiero de mil sesenta millones doscientos trece mil novecientos cincuenta y seis pesos y sesenta centavos (\$ 1.060.213.956,60) m/cte, correspondiente al 66.88 % del valor contratado (según acta de recibo parcial n° 3 del 21 de octubre de 2022). estando en trámite el pago del acta parcial n° 4 del 23 de diciembre de 2023, mediante el cual, se validó una ejecución financiera equivalente al 90 % del valor del contrato, es decir, la suma de mil cuatrocientos veintiséis millones setecientos siete mil trescientos ochenta pesos (\$ 1.426.707.380) M/CTE. (...)** 11. Por lo anterior y en concordancia con la viabilidad emitida por la dirección del proyecto y por la supervisión del contrato a la solicitud de modificación elevada por el contratista, se solicita realizar modificación n° 1 a la cláusula cuarta del contrato "forma de pago" en los literales c y d, para que queden establecidos de la siguiente manera: C. Girará un valor de hasta el noventa y cinco por ciento (95%) (incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. D. Girará el saldo final del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato". 5). De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que "Toda adición, prórroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos**, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición"; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente modificación por las siguientes razones: - En concordancia con el concepto emitido por la supervisión del Contrato, **ES VIABLE la modificación de la forma de pago en cuanto al porcentaje de pago sujeto a la liquidación, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta que únicamente se encuentra pendiente la puesta en marcha de los equipos, la cual no ha sido posible desarrollarse toda vez que depende de aprobaciones y certificaciones de la red eléctrica definitiva por parte de entidades externas.** - **El contrato se encuentra vigente**, con avance físico cuantificado aproximadamente en el 100 % y un avance financiero de mil sesenta millones doscientos trece mil novecientos cincuenta y seis pesos y sesenta centavos (\$ 1.060.213.956,60) m/cte, correspondiente al 66.88 % del valor contratado, estando en trámite el pago del acta parcial N° 4 que representa el 90% del valor del contrato, de acuerdo con lo reportado por el supervisor. - Se verifica solicitud del contratista y concepto técnico de viabilidad por parte del supervisor del contrato, para la modificación de la forma de pago del contrato a fin de mantener el equilibrio económico del mismo. - La modificación solicitada de la forma de pago, no implica una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del proceso, toda vez que surge con posterioridad a la suscripción del contrato, con ocasión a las circunstancias evidenciadas en la ejecución del proyecto que se materializan en la imposibilidad de puesta en marcha y funcionamiento de los equipos activos y UPS, por razones ajenas a la voluntad de las partes. - A los contratos estatales les es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo. - La modificación se encuentra acorde con los parámetros contractuales contenidos en el Artículo 17 de acuerdo 074 de 2010 modificado

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS

por el acuerdo 064 de 2019 y cuenta con el debido soporte por el contratista y justificación técnicas del supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. **6).** Que el **Comité de Licitaciones y Contratos** en sesión de treinta (30) de junio de 2023 dejó constancia que revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector, la suscripción y publicación de la MODIFICACION No. 1, al Contrato No. 225 de 2021 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU, conforme a la justificación y conceptos técnicos del supervisor del Contrato. **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado suscribir MODIFICACION No. 1 de común acuerdo al Contrato No. 225 de 2021, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR:** Los literales C y D de la CLAUSULA CUARTA del contrato 225 de 2021, así:

(...) **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.585´230.422)** incluido IVA Incluido y demás costos. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **A. Girará al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. B. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. C. Girará un valor de hasta el NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (95%) (Incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. D. Girará el saldo final del CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato. (...)**"

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas se mantienen. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación del Contrato 225 de 2021, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes y para el cumplimiento o ejecución la publicación éste será en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,



ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



FEYMA INGENIERIA SAS
NIT. 800224899-8

Representante legal MAGDA LUCERO MEDINA LARA
C.C. No. 40.042.721 de Tunja

Revisó: DR. Javier Camacho / Director Jurídico
Elaboro: Marcela Rojas/Abogada Oficina Jurídica